Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958 Franqueo Concertado: Núm. 45/2

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE LO SOCIAL

TOLEDO

Número 1

Cédula de notificación

Don Francisco Javier Sanz Rodero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Toledo, hago saber:

Que en el procedimiento demanda número 963 de 2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de doña Mercedes Soriano Ballesteros, contra el Fondo de Garantía Salarial y la empresa Inmobiliaria Comarcal Manchega, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Fallo:

Estimando la demanda, origen de las presentes actuaciones, promovida por doña Mercedes Soriano Ballesteros frente a Inmobiliaria Comarcal Manchega, S.L. sobre resolución de contrato, debo declarar y declaro resuelto el contrato de trabajo entre la trabajadora y la empresa, condenando a la demandada a estar y pasar por dicha declaración y a que abone al demandante la cantidad de 7.625,25 euros en concepto de indemnización y estimando, igualmente, la formulada por despido, debo declarar y declaro la improcedencia del mismo, condenando a la demandada, a estar y pasar por esta declaración, y a que abone los salarios dejados de percibir por la trabajadora, desde la fecha del despido y hasta la de la notificación de esta sentencia, a razón del salario de 52,13 euros/día.

Notifíquese está sentencia a las partes haciendo saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, recurso de suplicación que ha de ser anunciado en los cinco días siguientes a la notificación de la misma. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta en Banesto a nombre de este juzgado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándoselos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Inmobiliaria Comarcal Manchega, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Toledo 16 de noviembre de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.–El Secretario Judicial, Francisco Javier Sanz Rodero.

N.º I.-12490